



CONVOCATORIA PARA PROPONER TERNAS PARA GOBERNADORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

El Presidente de la República de Guatemala, Bernardo Arévalo de León con fundamento en los artículos: 183, 227 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 42 de la Ley del Organismo Ejecutivo; 9 último párrafo y 10 literal k) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; y 1, 2, 36 Bis, 36 Ter y 36 Quater del Acuerdo Gubernativo No. 461-2002, del Vicepresidente de la República en funciones de la Presidencia, de fecha 29 de noviembre de 2002, y sus reformas, por este medio:

CONVOCA:

- A) A las y los representantes no gubernamentales, que conforman los Consejos Departamentales de Desarrollo de los 22 departamentos de la República de Guatemala para que, en forma libre, elijan entre sus miembros a la Comisión de Recepción de Expedientes e inicien el proceso de selección de las personas candidatas para integrar las ternas al cargo de Gobernador Titular y Suplente de su respectiva jurisdicción, según los procedimientos establecidos en los artículos citados anteriormente.
- B) A las y los ciudadanos interesados en optar al cargo de Gobernador Departamental Titular y Suplente de los 22 departamentos, a que presenten su solicitud en la sede del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo, a la que deberán acompañar la documentación que acredite:
 - a) Ser guatemalteco;
 - b) Hallarse en el goce de sus derechos ciudadanos;
 - c) Ser mayor de 30 años de edad;
 - d) Ser domiciliado durante los cinco años anteriores a su designación en el departamento para el que desea optar al cargo;
 - e) No estar incluido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 197 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y,



La documentación a presentar por parte de los interesados será la siguiente: Currículum Vitae; Certificación de Nacimiento extendida por el Registro Nacional de las Personas; Fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI-; Constancia de Carencia de Antecedentes Penales; Constancia de Carencia de Antecedentes Policiales; Certificación de encontrarse en el goce de los derechos ciudadanos, extendida por el Registro de Ciudadanos; Certificación o documento que acredite haber estado domiciliado durante los cinco años anteriores a su designación en el departamento para el cual son propuestos (pudiendo ser a través de Certificación extendida por la Municipalidad respectiva, Certificación extendida por la Gobernación Departamental correspondiente, Certificación extendida por el Registro Nacional de las Personas o excepcionalmente, Acta Notarial de Declaración Jurada); Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos actualizada, emitida por la Contraloría General de Cuentas; y, Acta Notarial de Declaración Jurada, en la que declare que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo 197 de la Constitución Política de la República de Guatemala, enumerando cada una de ellas.

Los representantes no gubernamentales de los Consejos Departamentales de Desarrollo de cada uno de los 22 departamentos deberán observar los criterios de elegibilidad de los interesados contenidos en el artículo 36 Ter del Acuerdo Gubernativo No. 461-2002, para la conformación de las ternas respectivas, criterios que desarrolla el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los Consejos Departamentales de Desarrollo, de cada uno de los 22 departamentos, deberán observar el siguiente cronograma:

- a) **Sesión extraordinaria para conformar comisión receptora de expedientes:** integrada por los representantes no gubernamentales del Consejo Departamental de Desarrollo, del 31 enero al 02 de febrero, inclusive.
- b) **Período de recepción de propuestas:** del 05 al 09 de febrero inclusive, en la sede de cada Consejo Departamental de Desarrollo.
- c) **Remisión de la nómina de interesados para su publicación en la página web del Ministerio de Gobernación:** el 12 de febrero para la totalidad de los departamentos de la República de Guatemala.
- d) **Presentación de observaciones y objeciones por parte de ciudadanos:** del 13 al 15 de febrero, inclusive.



- e) Sesión extraordinaria para análisis de perfiles de interesados y discusión de observaciones y objeciones ciudadanas: por los representantes no gubernamentales del Consejo Departamental de Desarrollo, del 16 al 22 de febrero, inclusive.
- f) Envío de las ternas al Presidente de la República de los candidatos al cargo de Gobernador Departamental de cada jurisdicción: a más tardar el 1 de marzo de 2024.

La remisión de las ternas con los expedientes y actas respectivas deberá presentarse a la Secretaría General de la Presidencia, ubicada en 6°. Avenida 5-34 zona 1, Municipio y Departamento de Guatemala.

Guatemala, 30 de enero de 2024.



BERNARDO ARÉVALO DE LEÓN

Francisco Jiménez Irungaray
Ministro de Gobernación

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA